

MERCURIO

DEL PUERTO DE MATAMOROS.

"CONCORDIA RES PARVÆ OBESUNT, DISCORDIA MAXIMÆ DILABUNTUR."

TOM. II.

VIERNES, 15 de ABRIL de 1836.

NUM. 76.

Se publica este periódico cada Viernes. Su precio es doce reales al mes en esta Ciudad, y catorce para afuera, franco de porte, adelantados. Los Avisos de una hasta nueve líneas se pagarán á dos pesos; y desde nueve hasta quince á tres pesos, por la primera vez, y la mitad de este precio por cada repetición. Los suscriptores no pagaran nada por la primera inserción.

PARTE OFICIAL.

INTERIOR.

COMISARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE TAMAULIPAS.

Corte de Caja que se hace en dicha Oficina con distincion de los ramos y pertenencias que forman el Cargo y la Data que ha habido en ella en todo el mes proxi-mo pasado.

CARGO.

Ecsistencia que resultó en el corte de caja del mes anterior.....	1,872	5	6
Remisiones de la Aduana Maritima de este puerto...	12,512	7	7
Montepio con arreglo á la ley de 3 de Setiembre de 1832.....	20	6	4
Reintegro por anticipaciones.....	29	1	5
Suma el cargo..	\$14,435	4	10

DATA.

Haberes de los. tenientes de marina.....	564	1	2
Idem de 2os. idem idem.....	213	0	0
Idem de matriculados de idem.....	191	0	0
Idem de tenientes coroneles de Ingenieros.....	210	4	6
Idem del batallon permanente Jimenez.....	55	0	0
Idem de la 2.ª compañía permanente de Tamaulipas.....	252	0	0
Idem de la compañía presidencial de la Bahía.....	199	6	8
Idem de la idem de Lanceros.....	57	0	0
Idem de la 1.ª compañía de caballeria activa de Tamaulipas.....	169	6	9
Idem de la 2.ª id. id....	365	0	0
Idem de la 3.ª id. id....	433	3	6
Idem de la compañía activa de infanteria fija de Matamoros.....	227	0	0
Idem de un piquete del batallon activo de Yucatan.....	391	0	0
Idem de la compañía permanente del Carrizal en Chihuahua.....	80	0	0
Idem del regimiento activo de auxiliares de Tamaulipas.....	1,193	7	0
Idem del batallon activo de Santa Anna.....	1,671	0	0

Id. de capitanes de fusil. eros sueltos de infanteria permanente.....	100	3	6
Idem de tenientes de infanteria permanente.....	61	4	1
Idem de coroneles sueltos de caballeria permanente..	960	7	1
Idem de capitanes idem idem.....	158	7	6
Idem de tenientes id. id.	146	2	2
Idem de alferes idem id.	52	0	0
Idem de id. 2os. presidiales suspensos por Españoles..	39	2	0
Remisiones á la division del Sr. General Urréa....	39	0	0
Idem á la expedicion de Tejas.....	558	6	4
Idem á la sub-comisaria de Monterey.....	30	0	0
Idem á la Administracion de correos de esta ciudad.....	430	0	0
Gastos generales y extraordinarios de guerra.....	2,556	4	4
Sueldos del Juez del Distrito.....	291	5	4
Idem de empleados en propiedad por Febrero....	425	0	0
Id. de idem auxiliares por idem.....	331	5	4

Suma la Data .. \$12,455 5 3

COMPARACION.

Importa el Cargo.....	14,435	4	10
Idem la Data.....	12,455	5	3

Ecsistencia..... \$ 1,979 7 7

Los totales demostrados de Cargo, Data y Ecsistencia son iguales á los que produce el Corte de Caja practicado el dia 1.º del presente mes con asistencia del Sr. Alcalde 1.º de esta ciudad, D. Juan Nepomuceno Molano.

NOTA.

En la indicada ecsistencia de 1,979 pesos 7 reales 7 granos están incluidos 1,862 pesos 5 reales en vales de Alcance de sueldos, cuya suma comparada con la 1.ª resulta de ecsistencia en metalico ciento diez y siete pesos dos reales siete granos.

Contaduria de la Comisaria General del Departamento de Tamaulipas. Matamoros, Abril 3 de 1835.—Pedro J. de la Garza.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Seccion Central.

Ecsmo. Sr.—Disfruté el inesplicable placer de dar cuenta al Ecsmo. Sr. presidente interino con la nota de V. E., de 6 del corriente, fecha en su cuartel general de Bejar, en la que comunica la importante y decisiva victoria que ha ganado sobre los rebeldes colonos de Tejas, ocupando á viva fuerza la fortaleza del Alamo, cuya guarnicion fué pasada á cuchillo, conforme á las leyes de la guerra.

S. E. admira el valor y decision de esa parte heroica del ejército mejicano, y sobre todo las proezas del genio sublime, nacido para fundar la gloria de su patria, para conservar la paz que le ha dado, y aumentar su justa nombradia entre las naciones civilizadas. Pero la satisfaccion que causa la honrosa vindicacion de nuestros derechos vulnerados por gabillas de aventureros, se amarga al contemplar que tan señalado triunfo se ha comprado al precio de la sangre de tantos valientes que eran el orgullo de la nacion y su mas brillante esperanza. El Gobierno supremo atenderá á las familias de estos martires de la independenciam, y los que han sobrevivido para gozarse en la importancia de los grandes servicios que acaban de prestar á la nacion, recibirán del Gobierno supremo la recompensa de que se hicieron acreedores y aun pedirá ampliancion de sus facultades para que el premio sea correspondiente á la munificencia nacional.

En esta capital se han celebrado los triunfos de la nacion con públicas demostraciones de regocijo, y se preparan otras para manifestar que la gratitud es un sentimiento vivo y dominante en el corazon de los buenos mejicanos.

El Ecsmo. Sr. presidente interino me manda felicitar á V. E. muy cordialmente, por un suceso tan digno de su fama militar, y al mismo tiempo me complace en unir mis sinceros votos al del supremo magistrado, y en protestarle mi adhesion y profundo respeto.

Dios y libertad. Méjico Marzo 23 de 1836.—José Maria Tornel.—Ecsmo Sr. presidente D. Antonio Lopez de Santa Anna, benemérito de la patria y general en jefe del ejército de operaciones sobre Tejas.

Ecsmo. Sr.—Se há enterado con mucha satisfacion el Ecsmo. Sr. presidente

interino por la nota de V. E. de 6 del corriente, del triunfo obtenido por el Sr. general D. José Urréa, sobre la gabilla que acudillaba el Dr. Grant con muerte de este y de la mayor parte de sus soldados.

El Gobierno supremo acordará á esta division las recompensas que V. E. tuviere á bien consultar; y entre tanto lo ofrezco las protestas de mi mas alta y distinguida consideracion.

Dios y Libertad. Méjico marzo 23 de 1836.—José Maria Tornel.—Ecsmo. Sr. General en gefe del ejército de operaciones sobre Tejas, y Presidente de la República D. Antonio Lopez de Santa Anna.

GOBIERNO GENERAL.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y NEGOCIOS
ECLESIÁSTICOS.

Circular.

Con el fin de evitar contestaciones, demoras y embarazos que suelen ocurrir al verificarse las ejecuciones de justicia de los reos paisanos juzgados por la jurisdiccion militar conforme á la ley de 29 de octubre del año próximo pasado ha tenido á bien resolver el Exmo. Sr. presidente interino por punto general:

Primero. Que cuando algun reo de aquella clase se consigne á la jurisdiccion ordinaria para la ejecucion de la pena capital con arreglo á la real órden de 30 de junio de 1815, deberá disponer el juez respectivo de primera instancia, por via de auxilio, todo lo necesario para llevar á efecto la sentencia, poniéndose de acuerdo con la autoridad política para las providencias de policia y seguridad que se crean convenientes; y que esta última obre sola en los casos en que las ejecuciones se hayan de hacer por los fiscales militares en los reos de su fuero.

Segundo. Que en las ciudades, pueblos y lugares donde hubiere varios jueces de primera instancia, se observe entre ellos un rigoroso turno de antigüedad para encargarse de tales actos.

Tercero. Que á fin de evitar que estos espectáculos se conviertan en paseo ó diversion pública, distrayendo á los concurrentes por mucho tiempo de sus ocupaciones y trabajos, se procure disponer las ejecuciones lo mas temprano posible de modo que queden practicadas á las nueve de la mañana.

Y tengo el honor de decirlo á V. de suprema órden para su inteligencia y efectos correspondientes, acompañándole copia de la órden que se cita.

Dios y libertad. Méjico 22 de Marzo de 1836.—J. de Iturbide.—Se circuló á los gobernadores de los departamentos y del distrito, y á los gefes políticos de los territorios.

Diario del Gobierno.

PARTE NO OFICIAL.

CONGRESO GENERAL.

PROYECTO de la tercera ley constitucional, presentado al congreso general en la sesion de 25 de febrero de 1836,

por la comision respectiva, que trata del poder legislativo, de sus miembros, y de cuanto dice relacion á la formacion de las leyes.

Si la comision que suscribe tratase de esponer los principios que la han guiado en el proyecto de ley que hoy tiene el honor de presentar, anticiparia ociosamente lo que debe ser materia de la discusion, y agraviaria la notoria ilustracion de los dignos representantes del pueblo mejicano, á quienes son familiares las obras classicas de política, donde aquellos están consignados y demostrados; y ademas les son tan conocidos los sucesos de estos once años, que nos han hecho palpar los vicios de algunos teorías, y ver los defectos de que adolecia nuestro sistema.

La comision á procurado combinar la esperiencia con los principios, dando siempre la preferencia á la primera. Ha examinado las propensiones naturales de los poderes de los hombres que deben ejercerlos, y de aquellos sobre quienes han de ser ejercidos, para contraponerlos de manera, que sin destruirse y resistiendo solo el estravio, cooperen todos al movimiento general de la maquina.

Si es necesaria la division de los poderes entre si, no lo es menos la de las partes del poder legislativo, y mas si se ha de ejercer por cuerpos numerosos. En estos, segun la justa observacion de un sabio, hay propension y está el sumo peligro de sobreponerse á la opinion pública, freno casi único que deben tener en sus funciones: allí los hombres se miran secundados y acompañados de otros muchos, lo que les dá el sentimiento de superioridad, y la propension á arrollar todo obstaculo. Si la iniciativa, formacion de las leyes, y la sancion se colocan en el mismo punto y en las mismas manos, la ley, ó por mejor decir, sus autores, no tardarán en sobreponerse á toda regla y arrogarse la omnipotencia política, esclavizando á la nacion, tanto mas cuanto su tirano está compuesto de mas diversas voluntades y caprichos. Para evitar este escollo seguro, ha dividido y subdividido la comision estudiantemente la colocacion de esas facultades que entran en la formacion de la ley, procurando hacerla en partes que ni tenga tal contraposicion que imposibiliten el bien, ni tanta homogeneidad que hagan fácil el mal.

Despues de dividir el cuerpo legislativo en dos cámaras, y de dar á estas la contraposicion que es posible, en la necesaria igualdad republicana, procuró alejar de estas dos partes el espíritu de reciprocidad ó transacciones mútuas y las complicaciones que repetidamente hemos experimentado, con cuyo designio fijo la iniciacion en una cámara, y la revision en la otra.

Los mismos irrecusables principios de esperiencia, no contradichos, sino antes bien apoyados por los teóricos, han decidido á la comision en la asignacion de las materias de la ley ó facultades del congreso, y en las restricciones que

estas deben tener. Darle, como habia sucedido hasta aquí, atribuciones de la linea gubernativa, es ponerlo en necesidad de que nunca desempeñe algunas de ellas; en tentacion de que degeneren en despótico, y hacer un ejecutivo debil y sin vigor. Es preciso acercarnos, cuanto fuere posible, á este principio: el legislativo solo debe hacer leyes generales: al ejecutivo corresponden todos los actos donde estas se han de llevar á ejecucion: esto es lo que la comision ha procurado, quitando al primero, y dejando para el segundo lo que aquel no puede desempeñar bien ó sin peligro.

Si la iniciativa de las leyes se dá por fuero, y no se atribuye al conocimiento y á la practica, el menor mal que se ocasiona, es hacer perder al legislativo ociosamente el tiempo en desechar malas combinaciones, cuando deberia emplearlo en perfeccionar las buenas. Por esta conviccion ha procurado la comision diversificar las iniciativas, y asegurar en ellas el acierto.

En una palabra, hemos procurado en todas y cada una de las partes de este proyecto, salvar en primer lugar, el interés público: segundo, el acierto en las resoluciones y resultados: tercero, la necesaria independencia y el decoro en los que han de tomarlas: cuarto, el órden, facilidad y metodo en los diversos procedimientos.

Seria imperdonable nuestra arrogancia, si creyeramos haber acertado en un punto que ni las naciones antiguas ni las modernas se han aproximado á la perfeccion absoluta; pero si creé la comision que para nosotros, y por ahora, la mejor organizacion del poder legislativo, es la que manifiesta el siguiente proyecto, en que ha adoptado de lo antiguo cuanto le pareció bueno, variado lo que creyó vicioso, y sobre cuyos defectos oirá gustosamente las observaciones que se le hagan, y los enmendará con la docilidad de quienes solo desean el acierto y el bien.

Del poder legislativo, de sus miembros, y de cuanto dice relacion á la formacion de las leyes.

Art. 1. El ejercicio del poder legislativo se deposita en el congreso general de la nacion, el cual se compondrá de dos cámaras.

Cámara de diputados.

Art. 2. Esta la formarán dos representantes por cada uno de los departamentos en que se divide la nacion elegidos por los ciudadanos avecinados en ellos, quienes nombrarán ademas igual número de suplentes, en el mismo dia, modo y forma que á los diputados.

3. Esta cámara se renovará por mitad cada dos años, saliendo en la primera vez los que nombraron en segundo lugar los departamentos, y en las siguientes los que hayan servido cuatro años.

4. Desde la segunda vez en adelante los departamentos solo elegirán un diputado y un suplente.

5. Las elecciones de diputados se

harán en todos los departamentos el primer domingo de octubre del año anterior á la renovacion, y los nuevos electos comenzarán en enero del año siguiente.

Una ley particular establecerá los dias, modo y forma de estas elecciones, el número y las cualidades de los electores.

6. Las elecciones de los diputados serán calificadas por el senado, reduciendo esta cámara su calificación á si en el individuo concurren las cualidades que exige esta ley, y si en las juntas electorales hubo nulidad que vicie esencialmente la eleccion.

En caso de nulidad en el cuerpo electoral se mandará subsanar el defecto: en el de nulidad de los electos, se repetirá la eleccion; y en el de nulidad en el propietario y no el suplente, vendrá este por aquel.

En todo caso de falta perpetua del propietario se llamará al suplente.

7. Para ser diputado se requiere.

Primero. Ser ciudadano mejicano en actual ejercicio de sus derechos.

Segundo. Tener treinta años cumplidos de edad el dia de la eleccion.

Tercero. Tener un capital fijo (fisico ó moral) giro ó industria que le produzca al individuo lo menos 1,500 pesos anuales.

8. No pueden ser electos diputados: el presidente de la república, mientras lo sea y un año despues: los miembros del supremo poder conservador: los individuos de la suprema corte de justicia: los secretarios del despacho y oficiales de su secretaria: los empleados generales de hacienda: los gobernadores de los departamentos, mientras lo sean, y seis meses despues: los muy reverendos arzobispos y obispos, gobernadores de mitras, provisos y vicarios generales, los jueces y los comisarios de guerra, por los departamentos á que se estienda su jurisdiccion, encargo ó ministerio.

Art. 9. Esta se compondrá de veinticuatro senadores, nombrados en la manera siguiente.

En cada caso de eleccion, la cámara de diputados, por mayoría absoluta de votos de los presentes, lo mismo el gobierno en junta de ministros, y lo mismo la suprema corte de justicia, elegirá, cada uno un número de individuos igual al que debe ser de nuevos senadores.

Las tres listas que resultarán, serán autorizadas por los respectivos secretarios, y remitidas á las juntas departamentales.

Cada una de estas elegirá precisamente de los comprendidos en las listas, el número que se debe nombrar de senadores, y remitirá la lista especificativa de su eleccion al supremo poder conservador.

Esto la examinará, calificará las elecciones, ciñendose á lo que prescribe el artículo 6, y declarará senadores á los que hayan reunido la mayoría de votos de las juntas, por el órden de esa mayoría, y decidiendo la suerte entre los de números iguales.

Para esta primera vez una comision

de veinte diputados, elegidos por la gran comision del congreso, desempeñará la funcion de que habla el párrafo primero de este artículo, relativa á la cámara de diputados, y todo el congreso, las que corresponden al poder conservador por el párrafo precedente.

10. El senado se renovará por tercenas partes cada dos años, saliendo al fin del primer bienio los ocho últimos de la lista, al fin del segunda los ocho de enmedio, y desde fin del tercero en adelante, los ocho mas antiguos.

11. Las elecciones que deben verificar la cámara de diputados, el gobierno y la suprema corte de justicia, con arreglo al artículo 9, se harán precisamente en 3 de Julio del año próximo anterior á la renovacion parcial. En 15 del inmediato agosto verificarán la suya las juntas departamentales, y la calificación y declaracion del supremo poder conservador se verificarán en 1.º de octubre del mismo año, é inmediatamente participará el ejecutivo el nombramiento á los electos.

12. La vacante de un senador se reemplazará por eleccion hecha en el método que prescribe el artículo 9: el electo entrará á ocupar el lugar vaco, y durará el tiempo que debia durar el que faltó.

13. Para ser senador se requiere:

Primero. Ser ciudadano en actual ejercicio de sus derechos.

Segundo. Mejicano por nacimiento.

Tercero. Tener de edad el dia de la eleccion, treinta y cinco años cumplidos.

Cuarto. Tener un capital fijo (fisico ó moral) un giro ó industria que produzca al individuo lo menos 2500 pesos anuales.

Quinto. Haber servido honradamente algunos de los cargos de la república.

14. No pueden ser senadores ninguno de los que no pueden ser diputados.

Continuará.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Ejército de Operaciones.—Orden general del dia 5 de Marzo de 1836, á las dos de la tarde.—Reservada para los generales, gefes de secciones y comandantes de cuerpos.—Siendo necesario obrar decisivamente sobre los enemigos que defienden la fortaleza del Alamo, ha dispuesto el Ecsmo. Sr. general en jefe que para mañana á las cuatro de ella queden situadas las columnas de ataque á tiro de fusil de sus primeros atrincheramientos, para emprender el asalto que ha de verificarse á la señal que mandará hacer S. E. con una corneta desde la batería del Norte.—La primera columna la mandará el general D. Martín Perfecto de Cós, y en su defecto será mandada por mí.—El batallon permanente de Aldama, excepto la compañía de granaderos, compondrá esta primera columna, y las tres primeras compañías del activo de San Luis.—La segunda la mandará el Sr. coronel D. Francisco Duque, y en su defecto el general D. Manuel Fernandez Castrillon.—El batallon activo de Toluca, excepto la compañía de granaderos, compondrá esta segunda columna, y las tres restantes compañías de fusileros del activo de San Luis.—La tercera la

mandará el Sr. coronel D. José María Romero, y en su defecto el Sr. coronel D. Mariano Salas.—Las compañías de fusileros, en toda su fuerza, de los batallones permanentes Matamoros y Jimenez, compondrán esta columna.—La cuarta la mandará el Sr. coronel D. Juan Morales, y en su defecto el Sr. coronel D. José Miñon.

—La compondrá, las compañías de cazadores de los batallones permanentes Matamoros y Jimenez, y activo de San Luis.

—Los lugares por donde deben atacar dichas columnas, los designará el general

en jefe oportunamente, y entonces recibirán los gefes sus instrucciones.—La reserva la compondrá el batallon de Zapadores y las cinco compañías de granaderos de los batallones permanentes Matamoros, Jimenez y Aldama, y las de los activos de Toluca y San Luis.—Esta reserva será mandada por el mismo general en jefe en el momento del ataque;

pero la reunion de estas fuerzas la verificará el Sr. coronel D. Agustin Amat,

á cuyas órdenes quedarán desde esta tarde, para conducirlos á donde tambien se le designará.—La primera columna

llevará diez escalas, dos barretas y dos achas, igual número la segunda, seis la

tercera y dos la cuarta.—Los individuos que conduzcan las escalas, pondrán el

fusil á la espalda, para que enteramente se ocupen de situarlas donde fuesen necesarias.—Las compañías de granaderos

y cazadores irán municionadas á seis

paradas por plaza, y á cuatro las de fusileros, y dos piedras de reserva. Es-

tos no llevarán capotes, frazadas ni cosa alguna que les impida maniobrar con

rapidez, y en el dia quedarán todos los morriones con barbiqojos, de lo que

cuidarán mucho los comandantes de los cuerpos, así como de que vaya la tropa

calzada con zapato ó cacle. Las tropas que deben componer la columna de at-

aque, se acostarán á dormir á la oracion de la noche, pues que á las doce de ella

han de empezar á hacer sus movimientos.—Los reclutas que no estén bien esper-

tos, quedarán en los cuarteles.—El armamento deberá ir en el mejor estado,

particularmente las bayonetas.—Luego que salga la luna se retirarán á su cuar-

tel los fusileros del activo de San Luis, abandonando los puntos que cubren en

la linea, para que tengan tiempo de alistar sus cosas. La caballería á las órdenes

del general D. Joaquin Ramirez y Sesma, ocupará la Alameda, y á las tres de la

mañana ensillará. Su objeto será vigilar el campo para no dejar escapar al que

lo intente.—Interesandose como se interesa el honor de la nacion y del ejército

en esta lid, contra los osados estrangeros que tenemos al frente, espera S. E. el

general en jefe que cada individuo llenará sus deberes, haciendo esfuerzos para

contribuir á dar un dia de gloria á la patria y de satisfacción al supremo Gobierno, que sabrá recompensar las acciones

distinguidas de los valientes que componen el ejército de operaciones.—

Juan Valentin Amador.—Es copia que certifico. Bejar 6 de Marzo de 1836.—

Ramon Martinez Coro, Secretario.

HEROICA CAMPECHE FEBRERO
23 DE 1836.

"No puede haber libertad, sino cuando está unida con el orden."

Intimamente convencidos los mejicanos de que una de las principales fuentes que producian los obstáculos á su consolidacion era su forma de Gobierno, la variaron usando del derecho incontestable que tiene toda nacion de adoptar las instituciones que mas convengan á su génio y costumbres, y desecharon las que obstaban á su engrandecimiento. Este derecho es el mas grande y sagrado que tiene un pueblo: las leyes fundamentales determinan su futuro bien estar ó su ruina, su engrandecimiento ó vilipendio, y establecen la base de la tranquilidad pública y el equilibrio entre la autoridad soberana y la garantía de los derechos del ciudadano; y por último, en ellas se decide la aptitud del estado para llenar los fines de la sociedad: así es que siendo tan importantes los efectos de una constitucion, los pueblos que tienen un deber de procurar siempre la mejor organizacion posible, tienen derecho de perfeccionarla ó variarla cuando les convenga.

Estas innovaciones son peligrosísimas porque es necesario destruir para volver á edificar y casi siempre se hacen en la efervescencia de una guerra civil: en el siglo XVII produjeron una conmocion general en Inglaterra que ocasionó la subida de su monarca al cadalso y la dictadura de Cromwel que hizo sentir su yugo sobre toda la nacion; y en el siglo pasado ocasionaron la revolucion mas horrorosa confinada en la historia del furor de las pasiones humanas, y que tambien arrastró al cadalso á un rey desgraciado. Sin embargo, los mejicanos han tenido la suerte de lograr su reorganizacion sin el estruendo de las armas y sin regar su suelo con una sola gota de sangre, pues aunque los colonos de Téjas invocando la constitucion del año de 824 han saltado á la arena declarando la guerra á la nacion hospitalaria que los recibió en su seno y los adoptó, poco á poco han ido desenvolviendo sus planes, hasta que han declarado su independencia, usurpando la parte preciosa de nuestro territorio en que se les recibió con mano generosa. ¡Incautos! habéis labrado vuestra ruina: la nacion á que pretendéis burlar, retribuyendo infamante recompensa á sus beneficios, va á hacer caer sobre vosotros la espada de su indignacion. Nada podrá salvaros.

Tambien es necesario que los mejicanos se acaben de persuadir que la nacion no puede progresar mientras estén divididos en partidos que la hacen sucumbir bajo el funestísimo resultado de revoluciones. El cuadro tristísimo que nos presenta nuestra historia desde que nos emancipamos, de revoluciones y reacciones que se han sucedido, de vejaciones, de delitos y de menosprecio de las leyes que nos han desacreditado, son los resultados precisos é indispensables de las divisiones intestinas, y nunca pueden producir otros frutos. La patria angustiada necesita ya de algu-

nos años de reposo, y triste y á grito herido dice á sus hijos que se unan al rededor del Gobierno á cerrar el sepulcro que le han abierto las conmociones en que ha fluctuado, y que de consuno trabajen en poner al nivel las ideas y sentimientos de toda la nacion, para encaminarla ácia el venturoso fin á que es llamada, porque antes de entrar en la anchurosa esfera de los gozes de buenas instituciones, necesita hábitos que le sirvan de base y que puedan destruir hábitos contrarios. *El Santanista.*

MERCURIO.

MATAMOROS, ABRIL 15 DE 1836.

Tenemos la satisfaccion de manifestar al público que ha regresado el Sr. Comandante General del Brazo de Santiago, por llamarlo aqui asuntos de la mas alta importancia. Permaneció en aquella Barra todo el tiempo que lo juzgó urgente; y despues de alistar dos Buques de guerra para que salgan á la mar, y dejar reforzados los puntos de su responsabilidad, nos ha proporcionado el placer de verle entre nosotros. Si volviesen á presentarse los enemigos, ó á intentar alguna sorpresa serán nuevamente escarmentados; á pesar de que la triste leccion que recibieron les ha hecho conocer que no hay un solo punto abandonado de nuestra costa y que adonde quiera que dirijan sus Proas, sean rechazadas vergonzosamente.

El 6 del actual fué decapitado en el Brazo de Santiago el extranjero G. H. Livine oficial prisionero que pertenecia á la Goleta enemiga nombrada *Invencible* que el día 3 se batió con nuestra goleta de Guerra General Bravo. Con este hecho acabarán de escarmentar los temerarios, que parece han querido desconocer que al caracter amable y generoso de los Mejicanos, acompañan siempre la energia y dignidad necesarias para castigar á todos aquellos que pretenden hacer el mas mínimo ultraje á su magnanima Nacion.

El digno Presidente de la República, el inmortal General en Jefe del ejército nacional, debe estar hoy en San Felipe de Austin capital de las colonias, que pretendieron segregarse los ingratos que las poblaban robando á la nacion esta parte preciosa é interesante de su territorio. Desde el momento en que los soldados mejicanos pusieron su planta sobre ellas, no han cesado de alcanzar triunfos gloriosos sin experimentar el mas ligero revez. Hoy vaticinamos con satisfaccion que muy á principios de Mayo estará parte de nuestro ejército á las margenes del rio de Sabinas, punto conocido por la linea divisoria entre las dos naciones, y cuyo formal tratado sobre limites debiera terminarse en esta vez, por que como decia el gran Napoleon los mejores tratados se hacen al frente de las baterias.

La Capitania de este puerto ha dado parte al Sr. Comandante General do ha-

berse encontrado en la playa del Norte de la isla del padre Bahin varios cadáveres desnudos y recién arrojados por la mar; advirtiendose en algunos, vendajes y señales de heridas de metralla. Estos desgraciados pertenecen sin duda á la famosa *Invencible* que el 3 del presente agredió á nuestra Goleta de guerra *General Bravo*.

En el núm. anterior de este periódico en la 2.ª parte del cargo del corte de caja de 2.ª operacion que dió al público la Aduana Marítima de este Puerto, se padeció la errata en los primeros ejemplares que se tiraron de poner 4186,35 en lugar de 3186,35 que es lo que consta en el original. Aunque este yerro como se ha dicho no es extensivo á los últimos ejemplares que salieron del mismo número, nos ha parecido indispensable para satisfaccion de los suscritores á quienes tocaron los defectuosos, hacer esta advertencia que al paso que lleva el objeto de enmendar el equivoco; tiene tambien la mira de acreditar al público nuestra sinceridad y buena fé.

ANUNCIOS.

SE VENDEN las existencias del Tendajo del Sol, situado enfrente á la casa del Sr. D. Francisco Lojero; como tambien se suplica á las personas que tengan cuentas pendientes con dicho Tendajo se presenten á cancelarlas en el término de un mes, contado desde esta fecha.

ANTONIO MAZZOLA.

Matamoros 15 de Abril de 1836.

SE alquila una panaderia en el mejor estado, con sus correspondientes utensilios; situada en la esquina que forman las calles de Galeana y Rosales. Se dará razon en esta Imprenta.

CITY HOTEL, MATAMOROS.

W. NEALE respectfully informs the inhabitants of this city, that having withdrawn himself from the said establishment, the present proprietor, Mrs. E. Proctor, is responsible for all debts connected therewith. W. N. has removed to his former residence, resumed his profession, and will execute the orders of his friends in his usual style. April 15, 1836.

En la lista de los suscritores á este periódico hemos visto que muchos de los foraneos no han pagado su suscripcion desde la fecha en que nos encargamos de su redaccion, apesar de que hemos sido muy puntuales en remitirles sus correspondientes números; y como creemos que esta falta venga de que no tengan en esta ciudad sus encargados para el pago les suplicamos se sirvan nombrarlos, ó decirnos si ya no quieren continuar en la suscripcion debiendo siempre pagar lo vencido.

MATAMOROS:

IMPRESA DEL MERCURIO A CARGO
DEL C. JUAN SOUTHWELL.